

MANUAL PARA FAMILIAS

Cómo mejorar la seguridad
en el transporte escolar
de tu colegio



ÍNDICE

Introducción

3

¿Qué Dice La Normativa?

5

Diferenciamos Las Rutas Escolares Diarias Y Las Excursiones

7

¿Cómo Es La Retención De Los Niños En Los Autobuses Actualmente?

8

¿Cómo Deben Viajar Nuestros Pequeños Para Hacerlo Con Seguridad?

9

¿Qué Podemos Hacer Como Familias?

11

Compañías De Autobuses

16

Colaboración Y Agradecimientos

18

Documentación

19



INTRODUCCIÓN

Empezaremos por daros la bienvenida al “club de las mamis locas del bus”. Decimos mamis porque, en 3 años que llevamos con la plataforma, en la mayoría de los casos, son madres las que se ponen en contacto con nosotras.

En general, venimos de llevar a nuestros pequeños seguros en nuestros vehículos particulares. No entendemos no hacerlo también en cualquier otro tipo de vehículo, en los autobuses del transporte escolar en este caso.

Desde **Plataforma TES** (Transporte Escolar Seguro) os ayudaremos en el proceso del cambio para que en vuestro colegio los pequeños viajen seguros en las excursiones. Os acompañaremos en todo el camino siempre que lo necesitéis. El trayecto, en ocasiones, puede ser largo, duro, costoso... Pero debemos pensar en la meta. Cada segundo que dediquemos a ello, valdrá la pena, porque sin el esfuerzo de todos y todas, nuestra lucha no tendría sentido.

Son varios los colegios que ya hacen excursiones seguras, y eso es importante. Hay que tener muy claro que es posible y que no vais a estar solos. Os daremos la mano hasta el final, porque juntos siempre es más fácil.

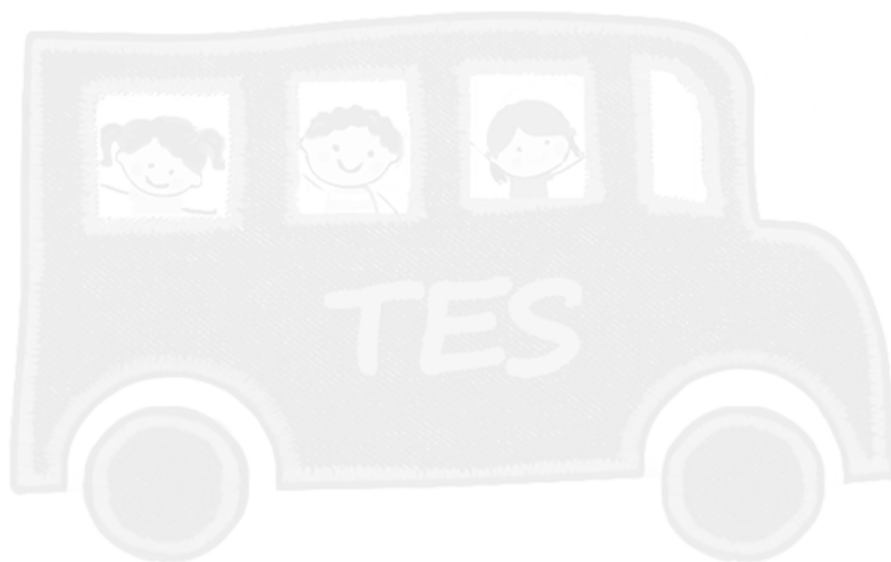
Actualmente, en nuestro país, somos tres plataformas las que trabajamos desinteresadamente para que nuestros pequeños puedan viajar seguros:

- **Plataforma Cinco Puntos:**
Plataforma con mucha fuerza y al mando en la lucha por el cambio legislativo. Han llegado hasta el Parlamento Europeo, consiguiendo el compromiso de las partes para contemplar una modificación y actualización de la normativa. Participan en charlas y eventos, y siempre están dispuestos a lo que sea necesario. Sin ellos, sin tenerlos como compañeros, en especial, sin Chari, nuestro camino nunca habría sido posible. Es, sin duda, uno de nuestros pilares en la lucha.
- **STEC, Seguridad Transporte Escolar Catalunya**
Es la plataforma más joven, pero con toda la fuerza de llevar a la espalda en su comunidad los primeros colegios que dan el paso. Cuentan con unas familias muy guerreras al frente, siempre al pie del cañón en la lucha y tocando todas las puertas necesarias para ello. Ahí tenemos a Helen, nuestro segundo pilar necesario para seguir aquí.
- **Plataforma TES, Transporte Escolar Seguro**
Nosotras nacemos de la necesidad de ayuda a familias y AMPAS, de la necesidad de hacer equipo, tribu. Es algo que nos quedó claro tras nuestra complicada



experiencia: la necesidad de no sentirte solo en el camino y la impotencia que crea el no saber cómo solucionar el problema. De ahí nuestra formación como plataforma, para acompañaros. Aportamos todo tipo de documentación y nuestra experiencia. Facilitando el contacto con empresas de autobuses con cinturones de tres puntos y tiendas especializadas para la compra de alzadores. Guiamos a todo el que decida empezar el camino del cambio, porque somos muchas las mamis que lo peleamos, y de esta forma, unidas, tenemos más fuerza y podemos compartir la experiencia.

Y ahora, vamos a ver si podemos explicaros y simplificar el camino. Ojalá sea así.



¿QUÉ DICE LA NORMATIVA?

La primera ley en España que regula el transporte escolar es el Real Decreto 443/2001, publicado en el 27 de abril del año 2001. Este real decreto ha sido modificado en diferentes ocasiones hasta el día de hoy.

Vamos a resumir lo que creemos más importante:

- Las empresas de transporte deberán tener una autorización especial de transporte.
- Los vehículos no podrán rebasar los 16 años de antigüedad desde su matriculación.
- Se reservarán plazas para personas con discapacidad.
- Cuando el 50% de los ocupantes tenga menos de 12 años deberá ir un acompañante adulto.
- Deben llevar un distintivo indicativo de transporte de menores en la parte frontal y la parte posterior del vehículo.
- Los vehículos deberán pasar la inspección técnica. Será anual cuando dicho vehículo tenga menos de 5 años y semestral el resto.
- Limitación de velocidad a 90km/h en autopista y autovía y 80km/h en carretera convencional.
- La duración máxima de los itinerarios entre el domicilio y el centro educativo será de 1 hora.
- Referente al seguro, las empresas que realicen cualquiera de los transportes deberán tener cubierta la responsabilidad civil de forma ilimitada.
- Se añaden diferentes características técnicas: como piso antideslizante, las puertas deben disponer de barras para facilitar la subida y la bajada, los bordes de las escaleras deben tener colores vivos, deben estar provistos de tacógrafo, limitador de velocidad, etc.

La última modificación es el Real Decreto 667/2015, y establece algunas novedades importantes para el tema que tratamos:

- En los vehículos de más de 9 plazas se informará a los pasajeros la obligación de llevar abrochados los cinturones de seguridad u otros sistemas de retención infantil homologados.
- En estos vehículos, los ocupantes de 3 o más años deberán utilizar sistemas de retención infantil homologados debidamente adaptados a su talla y peso. Cuando no se disponga de estos sistemas utilizarán los cinturones de seguridad, siempre que sean adecuados a su talla y peso.

Además, a partir del 20 de octubre de 2007 es obligatoria la instalación de cinturones en los autobuses según la modificación por el Real Decreto 965/2006. Pero hay que tener en cuenta que, el 2 de octubre de 2021, se publica en el BOE la ley 13/2021, con la modificación de este artículo, ampliando la antigüedad máxima de los vehículos destinados al transporte de escolares, amparándose en paliar los efectos de la pandemia al sector del transporte. Se amplía a un máximo de 18 años en la península y hasta 20 años en el territorio extrapeninsular.

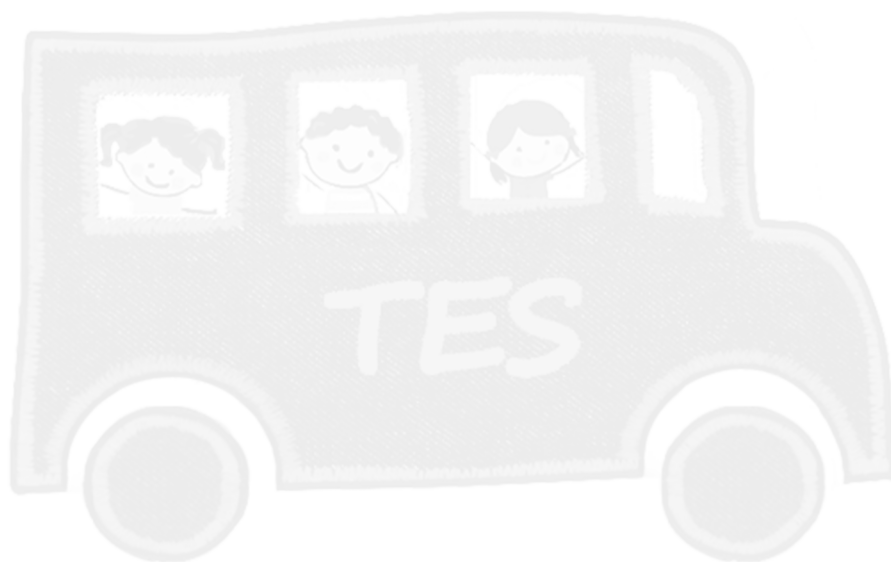


Quedando así la actualidad para nuestros pequeños:

- Permitido viajar sin cinturones hasta 2025 en la península.
- Permitido viajar sin cinturones hasta 2027 en el territorio extrapeninsular.

Podemos observar que la seguridad de nuestros pequeños en el transporte escolar no es una prioridad para los legisladores. Los niños pueden viajar de cualquier manera. La ley no les protege, no vela por su seguridad.

No son ciudadanos de segunda, tienen derecho a viajar seguros, y aquí estamos y seguiremos para conseguirlo.



DIFERENCIAMOS LAS RUTAS ESCOLARES DIARIAS Y LAS EXCURSIONES

Es importante tener clara la diferencia entre las rutas escolares diarias y las excursiones.

- **Las rutas diarias**

Es donde nuestros pequeños van y vienen diariamente desde un lugar cercano a nuestra vivienda hasta el colegio.

Este tipo de trayecto depende de las Consejerías de Educación de cada Comunidad Autónoma. Las consejerías sacan unos pliegos de condiciones para conceder el servicio y las empresas de autobuses optan a la concesión, bajo unos baremos de puntuación detallados en dichos pliegos.

A día de hoy, en este tipo de trayecto no es posible aún encontrar soluciones. Desde las plataformas seguimos en la lucha con la administración para conseguir cambios.

- **Excursiones**

En este tipo de trayectos es donde podemos realizar el cambio.

En la mayoría de los casos, los centros educativos o AMPAS, son los que contratan directamente con las empresas de autobús las excursiones, y es aquí dónde debemos centrar nuestros esfuerzos, por ahora.



¿CÓMO ES LA RETENCIÓN DE LOS NIÑOS EN LOS AUTOBUSES ACTUALMENTE?

Actualmente, en España, nos encontramos con tres tipos diferentes de retención en los autobuses:

- **AUTOBUSES SIN CINTURONES**

La seguridad depende de lo que se denomina *compartimentación*. Consiste en no utilizar ningún elemento de retención. Es el respaldo del asiento delantero el que evitará la eyección del ocupante en caso de accidente.

- **AUTOBUSES CON CINTURONES DE 2 PUNTOS**

Los que tenemos mayoritariamente en la flota de autobuses de nuestro país. Es un cinturón ventral (banda horizontal), que retiene al ocupante solo desde la pelvis. No tiene la banda longitudinal que retiene el torso, y ello implica, en la mayoría de los casos, un impacto de la cabeza contra el asiento delantero.

- **AUTOBUSES CON CINTURONES DE 3 PUNTOS**

Son los mismos cinturones que tenemos en nuestros vehículos particulares, con banda ventral y para el torso. Aunque el cinturón sí hace la función de retención adecuada en el caso de un adulto, el guiado para los niños no es óptimo, por lo que se pueden generar lesiones graves. La parte ventral del cinturón les queda demasiado alta, por lo que en caso de impacto se puede producir una penetración abdominal.

DE NINGUNA DE LAS 3 FORMAS VIAJARÁN SEGUROS NUESTROS PEQUEÑOS.



¿CÓMO DEBEN VIAJAR NUESTROS PEQUEÑOS PARA HACERLO CON SEGURIDAD?

Nuestros pequeños necesitan una correcta retención junto a un correcto guiado del cinturón de seguridad. Los cinturones están pensados para adultos, con una pelvis formada totalmente y con altura suficiente como para apoyar sus pies en el suelo. Por ello, igual que hacemos en nuestros vehículos particulares, los cinturones necesitan ser adaptados con un sistema de retención infantil (SRI) para ajustarse al peso y la talla de nuestros pequeños.

Por consiguiente, las recomendaciones son :

- **Para los menores entre 4 y 12 años hasta los 135 cm de altura**

Butacas con cinturones de 3 puntos + elevadores sin respaldo, homologados por la normativa R44/04.

- **A partir de 135 cm de altura:**

Butacas con cinturones de 3 puntos.

Desde la plataforma recomendamos que no se hagan excursiones hasta el segundo curso de Educación Infantil (4 años), si ello implica tener que subir a un autobús con los menores. 4 años es la edad mínima hasta la que se recomienda que los menores vayan a contramarcha, por ser la única forma segura de viajar, la única forma de aspirar a la **lesión cero**.

Por las peculiaridades de los autobuses, es muy complicado colocar 50 SRI a contramarcha. En algunas circunstancias, sí es posible poder llevar a tu pequeño a contramarcha en un autobús, pero a día de hoy debemos ser realistas, y para un transporte escolar, esta posibilidad aún queda lejos.

Muchas veces nos consultáis si no será mejor que los menores de 4 años viajen con elevadores a que lo hagan con un cinturón de 2 puntos, incluso con elevadores y cinturones de 2 puntos. Desde la plataforma solo podemos deciros que la seguridad no tiene grados, y los elevadores homologados bajo la normativa R44/04 del grupo 2-3 necesitan un cinturón de 3 puntos para instalarse. Además, no pueden empezar a usarse antes de los 15 kg, peso que un menor de percentiles medios no alcanza hasta los 3 años. Por lo tanto, no sería legal que viajaran con un elevador. Pero, además, si buscamos la excelencia en la seguridad, deberíamos esperar a los 4 años, ya que a esa edad la zona cervical adquiere mayor madurez y resistencia, por lo que la probabilidad de lesiones graves y mortalidad, se reducen.



Pasado los 4 años, se recomiendan elevadores sin respaldo debido a la poca distancia que hay entre butacas. De esta manera, conseguimos alejar al menor lo máximo posible del respaldo del asiento delantero, dejando así el mayor espacio de supervivencia posible, tan necesario en caso de accidente.

Los elevadores deben tener guías ventrales ('apoyabrazos') para un correcto guiado de la banda ventral del cinturón de seguridad. De manera que éste apoya sobre los muslos, y no en la pelvis, que aún está en desarrollo en los menores.



Ejemplo de cómo debe quedar el cinturón

Respecto a los elevadores, queremos hacer mucho hincapié en que nuestra recomendación es que todos los elevadores estén en la escuela. Por un lado, no podemos depender de que, en el último momento, alguna familia lo olvide en casa, y por ello dejar a algún niño sin viajar correctamente. Esa no es una opción. Por otro lado, todos los elevadores deberían ser iguales, debido a que hay muchos tipos de butacas, con diferentes tamaños, y no todos los elevadores son válidos para todas las butacas de autobús.

Por eso, además, recomendamos acudir a una tienda especializada en SRI. Si necesitáis ayuda, nosotras os podemos indicar las más cercanas a vuestra zona. Allí podrán ayudaros y asesoraros sobre cuál es el elevador adecuado para los autobuses.

Queremos también puntualizar la importancia de que los menores viajen habiéndose retirado mochilas y abrigos, que deben dejarse en el maletero. Solo así se consigue un correcto ajuste y guiado del cinturón de seguridad y, por lo tanto, una protección eficaz en caso de accidente.



¿QUÉ PODEMOS HACER COMO FAMILIAS?

En primer lugar, os pedimos que os suméis a las plataformas, que nos sigáis en redes sociales, que compartáis la información y las páginas con vuestros contactos, ya que es importante estar informado. Podréis ver noticias de interés sobre la problemática, publicaciones con contenido informativo, colegios que dan el paso, realización de charlas en diferentes zonas...

Por otro lado, es básico destacar la importancia de la labor de concienciación hacia el resto de la comunidad educativa. La percepción del riesgo de cada uno es diferente y, en la mayoría de los casos, en este tema que nos ocupa, no hay una percepción del riesgo real.

Por ello, nos encontramos de forma frecuente ante falsos mitos y creencias:

“Siempre se hizo así y nunca pasó nada”

“Si no fuesen bien, no sería legal”

“Si no fuesen seguros, no lo permitirían”

Este tipo de afirmaciones consiguen distorsionar la percepción del riesgo de algunas personas. Pero en otras ocasiones, al verbalizar la problemática, te das cuenta de que muchas familias ni siquiera habían pensado en ello.

Por lo tanto, es fundamental hablar con algunas familias afines, o acudir a la AMPA del centro educativo, ya que son ellos los representantes de las familias. Es muy buena opción para plantear la problemática, porque deberían ser los más interesados en mejorar la seguridad de los menores.

Lo ideal sería no acudir solos ante el equipo directivo, sino de forma colectiva, para que puedan ver que es una petición conjunta, no solo de una familia en particular. Pero si no encontramos apoyo en nuestro centro educativo (y, tristemente, es así en muchas ocasiones) acudiremos con todo muy bien preparado para que puedan ver nuestro nivel de implicación y conocimiento.

Conviene disponer de una compañía con cinturones de 3 puntos antes de hacer la propuesta a la AMPA o al centro educativo. De no ser así, podrían indicarnos simplemente que la empresa con la que se suele contar no dispone de ellos y es probable que no se impliquen en la búsqueda de una nueva. Para algunas comunidades autónomas contamos ya con un listado de empresas, en otras aún no. Puedes escribirnos a tesplataforma@gmail.com si necesitas ayuda para encontrar una empresa de transportes en tu zona.

Cuando debáis hacer la petición al colegio, sería ideal acudir con el contacto de alguna empresa de autobuses y aportar algún presupuesto de una excursión tipo que hayáis realizado en el centro educativo, para que el equipo directivo pueda compararlas. El tema económico es algo importante también. Las excursiones deberían tener precios asumibles por cualquier familia del centro educativo.



Una vez hemos hablado con alguna familia afín o con la AMPA, tenemos el contacto de la empresa de autobuses que dispongan de cinturones de 3 puntos y un presupuesto de alguna excursión, es el momento de buscar presupuesto para los elevadores. Recomendamos acudir a una tienda verdaderamente especializada en SRI. No todas las tiendas lo son, aunque vendan cosas para bebés y niños. Si necesitáis que os pongamos en contacto con alguna, solo tenéis que escribirnos y lo haremos encantadas.

Cuando tengamos todo listo, aportaremos toda la información al equipo directivo. Trataremos de hacerlo de forma conjunta, con alguna familia o la AMPA. En función de cuál sea la respuesta, veremos qué más podemos hacer. Siempre podéis escribirnos a la plataforma sin problema, y viendo vuestro caso en particular, sopesaremos la mejor manera de seguir el camino.

Suele ser de gran ayuda mostrar a nuestro equipo directivo o AMPA, algunos de los colegios que ya hacen excursiones seguras. Tener ejemplos siempre hace más fácil que se planteen un cambio.



**Ejemplo de un menor viajando seguro
en una excursión organizada por
L'Escola Mediterrània**

Debemos dejar claro, cuando defendamos nuestra postura, que, como adultos, debemos ser responsables y proteger a nuestros menores. La normativa actual no contempla la seguridad de nuestros pequeños, y debemos actuar con prevención. Ellos no pueden defenderse y es nuestro deber hacerlo.

Son varias las excusas recurrentes para no realizar el cambio. Vamos a resolver algunas cuestiones frecuentes para que estéis preparados para dar una respuesta.



- Cómo colocar y quitar los alzadores de los autobuses

Lo ideal es hacer un grupo de voluntarios y que sean ellos los que acudan al centro educativo el día que haya excursión para colocarlos. Hemos calculado que, en colegios que ya lo hacen y en los que cuentan con 3 o 4 voluntarios por excursión, tardan unos 5 minutos en colocarlos en el autobús. La colocación por parte de los voluntarios solo es necesaria para los cursos de los más pequeños. A partir de segundo de primaria, por ejemplo, pueden los mismos niños y niñas llevar los alzadores y colocarlos.

- Quién se encargará de abrocharlos

Ha de tenerse en cuenta que la educación vial forma parte del currículo de primaria, por lo que es responsabilidad de los adultos enseñar a abrochar el cinturón a los niños. Una vez suban al autobús, los padres voluntarios o los mismos profesores pueden revisarlo, como debe hacerse en cualquier excursión.

Además, ha de entenderse que la supervisión del correcto ajuste de los cinturones de los menores corresponde a los acompañantes adultos. Esto es así, en cualquier transporte, ya sea con cinturón de 2 puntos, de 3, con elevador o sin él. Así lo establece la Directiva 203/20CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 8 de abril de 2003 por la que se modifica la Directiva 91/671/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas. En esta directiva, al hablar de los vehículos de las categorías M2y M3 (autobuses) se establece que:

“a) Los Estados miembros exigirán que todos los ocupantes de 3 o más años de edad, de los vehículos en circulación de las categorías M2 y M3 utilicen, cuando estén sentados, los dispositivos de seguridad instalados en los vehículos. (...)

b) Se informará a los pasajeros de los vehículos de las categorías M2 y M3 de la obligación de usar el cinturón de seguridad cuando estén sentados y el vehículo esté circulando. Dicha información será proporcionada por al menos una de las personas o medios siguientes:

- por el conductor,
- por el guía o la persona a la que se haya designado jefe de grupo
- por medios audiovisuales (por ejemplo, cinta de vídeo),
- mediante letreros o pictogramas establecidos por los Estados miembros con arreglo al modelo comunitario que consta en el anexo, fijados en lugares bien visibles de cada asiento.”

- Dónde y cómo guardar los elevadores

Los colegios que ya han hecho el cambio, guardan los alzadores en una especie de jaulas con ruedas, así consiguen que ocupen el menor espacio posible y sean fáciles de transportar hasta la puerta del autobús el día de la excursión, si es necesario.





Ejemplo de carros de almacenaje de elevadores
Medidas aproximadas para 52 unidades: 90 x 90 x 190 cm

- Qué hacer con los alzadores mientras estamos de excursión
 En este punto debe tenerse en cuenta la modalidad de contratación del autobús. Debemos alquilar el autobús durante todo el tiempo que dure la excursión, para así poder dejar los elevadores instalados en las butacas. Os dirán que eso subirá el coste de la excursión, y en algunos casos es así, pero la diferencia de precio es mínima, o debería serlo, y la diferencia en seguridad, incomparable.
- El coste de los elevadores
 En la mayoría de los centros educativos en los que ya han hecho el cambio, la compra ha sido posible gracias al AMPA. En otras ocasiones el coste se asumió por parte del centro educativo, y también los ayuntamientos han colaborado con subvenciones. En cualquier caso, lo que se busca es que los alzadores queden a disposición del colegio para cualquier excursión.

En todo este camino os vais a encontrar con algunos baches, pero para eso estamos nosotras, para apoyaros en el proceso. Hacednos partícipes. Además, cada ejemplo de cambio, sirve de empujón a otros colegios y es necesario mostrarlo.

Cuando nada de esto es posible, o hasta que suceda el cambio, tenemos una última vía: solicitar al centro educativo poder llevar nosotros mismos a nuestros pequeños hasta el lugar de la excursión. En un primer momento es algo que depende del centro educativo, es una decisión del equipo directivo. En algunos colegios no te ponen pegasy, en otros, el “no” es la única respuesta. En última instancia, si la respuesta por parte del centro educativo es negativa, se puede solicitar a inspección educativa. En Cataluña se dieron pautas desde un consejo comarcal para que el colegio autorizase a los padres a poder llevar a sus pequeños a las excursiones, asumiendo por parte de éstos unas condiciones totalmente justas.

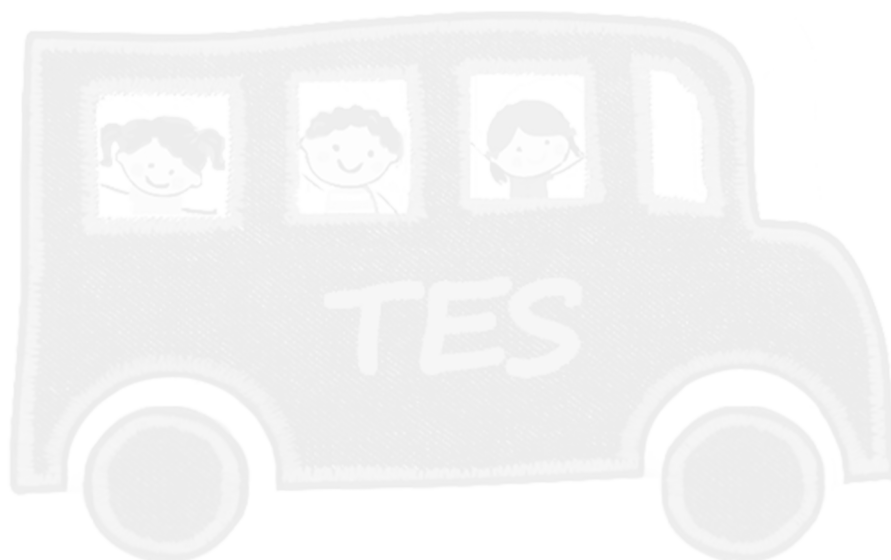
El argumento más usado para la negativa, es que la excursión empieza en el colegio, en el autobús, y tienen toda la razón. Empieza allí, pero cuando uno argumenta bien sus razones, tiene derecho a recibir esa comprensión que muchas veces falta. En ocasiones, os dirán que no pueden hacer excepciones, que es un agravio comparativo, pero existen diferencias en el día a día: acudir en transporte público al centro educativo, caminando o con tu vehículo particular; quedarse o no al comedor; que sus padres les recojan o no... y la



convivencia no se altera por estas cuestiones. La diversidad es algo que siempre enriquece, y es nuestra responsabilidad mejorar las condiciones de nuestros pequeños.

En el apartado de documentación os dejamos una carta tipo para poder presentar al centro educativo y solicitar realizar el traslado en vehículo privado.

Por último, queremos aconsejaros realizar todo este camino desde la calma, desde el diálogo, con toda la paciencia del mundo, y sin exigir. El centro educativo cumple la ley, y no tienen obligación ninguna de cambiar el modo en que hacen las cosas actualmente, de manera que plantear esta cuestión desde el enfrentamiento no es la mejor solución.



COMPAÑÍAS DE AUTOBUSES

Como ya os hemos comentado en el apartado anterior, tener compañía de autobús con butacas de tres puntos es básico, así que deberemos buscarlas. En la plataforma tenemos un listado por comunidades, elaborado también gracias a las búsquedas realizadas por otras familias. Si conocemos alguna empresa en vuestra zona, os lo haremos saber. Si no, habrá que comenzar a buscar.

Como la mayoría de autobuses de la flota de nuestro país tiene cinturones de 2 puntos de anclaje, cuando llamamos para preguntar por cinturones de 3 puntos para menores les saltan las alarmas. A veces, las empresas se ponen a la defensiva, e incluso asegurando cosas que no son verdad, como:

- Los cinturones de 2 puntos son los únicos seguros para menores
- Los cinturones de 3 puntos son ilegales para menores
- El cinturón de 3 puntos puede cortarles el cuello
- En caso de accidente es mucho más rápido sacarles con un cinturón de 2 puntos

Todas estas cuestiones son creencias y falsedades que usan para justificar que los autobuses no lleven cinturones de 3 puntos, aún cuando está ampliamente demostrado que son la opción más segura para los pasajeros.

Para conseguir la información de las empresas podéis escribirles un correo. Es mucho más sencillo así, para poder pensar con tranquilidad como decís las cosas. En un principio, no es necesario nombrar ni a los menores ni a los centros educativos. Os recomendamos simplemente solicitar la información acerca de la disponibilidad de cinturones de tres puntos.

Conviene subrayar que los elevadores homologados bajo la normativa R44/04 son válidos para usarse en los autobuses (vehículos M2 y M3). Lo son porque así lo establece el ámbito de aplicación de dicha normativa. Los únicos requisitos del reglamento 44 son que el Sistema de Retención Infantil (SRI) se instale con un cinturón de tres puntos de anclaje, y que dicho cinturón esté homologado (normativa R16) y sus anclajes también (normativa R14), cosas que cumplen los vehículos M2 y M3. La universalidad de un SRI se basa en eso.

Las pruebas de instalación de los SRI solo son obligatorias para los vehículos M1

Un asunto que en algunas ocasiones también puede surgir, es el tema de la cobertura del seguro. Las compañías que no quieran trabajar con menores y cinturones de 3 puntos, o las que no tengan dichos cinturones, pueden dar el mensaje equivocado de que el seguro no cubrirá en caso de accidente, no es así.

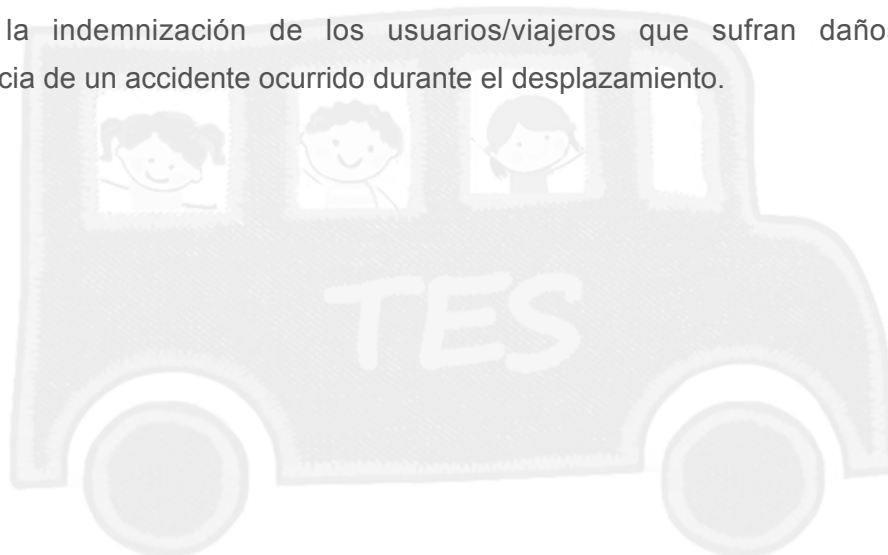
Los seguros siempre cubren a los pasajeros, también cuando usan SRI. De hecho, en el ámbito de aplicación del Reglamento 44, se nos informa de que todos los SRI homologados por dicha normativa pueden instalarse en todos los vehículos de tres o más ruedas. Para que un alzador pueda instalarse correctamente, necesitaremos un cinturón de tres puntos



homologado y unos anclajes homologados. Un autobús cumple con los dos requisitos, así que un alizador está totalmente homologado para instalarse en un autobús.

En el R.D.443/2001, en el artículo 12, se dice claramente que las empresas de transporte deberán tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes: “Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios, las empresas que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1 deberán tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquéllos se realicen.”

Añadimos que todas las empresas de transporte tienen obligación de contratar el Seguro Obligatorio de Viajeros (SOV), establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea. El SOV es el mecanismo que permitiría la indemnización de los usuarios/viajeros que sufran daños físicos, a consecuencia de un accidente ocurrido durante el desplazamiento.



COLABORACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

Este manual ha sido elaborado por Macarena Bau, de *Plataforma TES*. Además, he contado con la ayuda de Helen San Segundo, de *Seguridad Transporte Escolar Catalunya-STEAC*, Chari González, de *Plataforma Cinco Puntos*, Carlos Gómez, ertzaintza de tráfico Bizkaia, y con el equipo de *ACONTRAMARCHA*.

Ha sido fundamental toda información recopilada después de años acompañando a familias en el proceso de cambio del transporte escolar de sus centros educativos, así como la formación recibida en el *Curso Técnico Avanzado en Sistemas de Retención Infantil*, de la Universidad Pontificia Comillas.

Quisiera aprovechar para agradecer a mi marido, Germán, y a mis hijos, Hugo y Lucas, la comprensión, la ayuda, y el apoyo en toda esta locura. Sin ellos no sería posible. Son mi fuerza para seguir. Ojalá todas esas horas que les quito sirvan para que muchos niños viajen seguros.

Agradecer a mis chicas del bus, Helen y Chari, esos momentos de risas que logramos sacar entre tantos obstáculos. Sin vosotras nada sería posible, sois mi familia.

No puedo finalizar sin agradecer a Cristina Barroso todo lo que hace por nosotras. Sin su ayuda, a saber dónde estaríamos. Ella hace fácil lo difícil, es muy mágica y le agradezco de corazón tenerla a mi lado.

No quiero dejarme a esas personas que suman, que te ayudan, que te apoyan y logran conseguir que todo este camino sea más agradable. También a todas aquellas que no dejan de luchar, que no se conforman, que siguen a pesar de los problemas que supone muchas veces esta lucha, porque creen firmemente en lo que hacen, en lo que aquí defendemos. No estáis solas, aunque en ocasiones lo parezca. Somos muchas las personas que empujamos para cambiar la seguridad en el transporte escolar. Y quiero que sepáis que de aquí no nos bajamos hasta que cambien las cosas. Gracias.



DOCUMENTACIÓN

Aquí os dejamos documentación adjunta que puede servir de ayuda.

- [Documento elaborado por Plataforma TES para solicitar llevar a los menores en vehículo privado a las excursiones mientras no sean seguras](#)
- [Dossier informativo simplificado elaborado por Plataforma TES para entregar en colegios, ayuntamientos y otras entidades](#)
- Publicaciones de algunos colegios que hacen excursiones seguras y otras noticias relacionadas: disponibles en las redes sociales de Plataforma TES ([Facebook](#), [Twitter](#) e [Instagram](#)), Seguridad Transporte Escolar Catalunya ([Facebook](#), [Twitter](#) e [Instagram](#)) y Plataforma Cinco puntos ([Facebook](#) y [Twitter](#)).
- Campaña de concienciación sobre seguridad en el transporte escolar en las redes sociales de ACONTRAMARCHA ([Facebook](#) e [Instagram](#)).
- [Entrevista en directo](#) a Macarena Bau, de Plataforma TES, y Cristina Barroso, consultora en sistemas de retención infantil.
- [Acuerdo del Consejo Escolar de Cantabria donde una de las solicitudes a la Consejería de Educación son los cinturones de 3 puntos en el transporte escolar](#)
- Nota de prensa: [La Plataforma Cinco Puntos logra el compromiso del Parlamento Europeo para revisar y actualizar la actual legislación sobre el uso de Sistemas de Retención Infantil en el transporte escolar](#)
- Noticia: [El Síndic pide que el servicio de transporte escolar sea prestado por vehículos que dispongan de mecanismos de retención infantil mediante cinturones con tres puntos de sujeción](#)
- Vídeo del encuentro digital organizado por la Dirección General de Tráfico: [“Trabajando por un transporte escolar seguro y sostenible”](#)
- Artículo de María Arenzana para Criar Con Sentido Común: [Autobús escolar y peques: Medidas de seguridad](#)
- [Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación](#)
- [Real Decreto 667/2015, de 17 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación](#)
- [Ley 13/2021, de 1 de octubre, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres](#)
- [Real decreto 965/2006, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación](#)
- [Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores](#)
- [Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea](#)
- [Directiva 2003/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de abril de 2003 por la que se modifica la Directiva 91/671/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas](#)

